



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00078-00

Chinácota, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. a través de su apoderado judicial presentó el 11 de agosto hogaño liquidación del crédito, sin que la parte demandada JENNIFER AGELVIS SANCHEZ la objetara.

Conforme lo establece el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), se procederá a aprobar la referida liquidación del crédito respecto del capital, intereses de plazo y otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 051156110000926 y se modificará en relación con los intereses moratorios liquidados dado que sobrepasan la tasa máxima legal mensual.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito respecto del capital por valor de \$17.777.760, de los intereses de plazo desde el 21 de mayo de 2022 al 2 de marzo de 2023 por valor de \$3.022.220 y otros conceptos por \$1.128.542.

Segundo: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses moratorios conforme a lo dicho en la parte motiva. Ténganse los liquidados por el despacho, así:

Liquidación intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
03/03/23	31/03/23	30,84	15,42	29	17.777.760,00	552.930,34
01/04/23	30/04/23	31,39	15,70	30	17.777.760,00	580.903,90
01/05/23	31/05/23	30,27	15,14	31	17.777.760,00	582.419,66
01/06/23	30/06/23	29,76	14,88	30	17.777.760,00	555.276,65
01/07/23	31/07/23	29,36	14,68	31	17.777.760,00	567.513,71
01/08/23	11/08/23	28,75	14,38	11	17.777.760,00	195.837,53
Total						3.034.881,78

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez